



Resolución Jefatural

VISTOS: El Memorando N° 002161-2024-SIS/OGPPDO y el Informe N° 000058-2024-SIS/OGPPDO-DDZ de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe Legal N° 000625-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se emite la Resolución Jefatural N° 000259-2023-SIS/J de fecha 28 de diciembre 2023, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 135: Seguro Integral de Salud;

Que, el numeral 1 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, *“dispone a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a que informen los saldos de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a partir del último trimestre del 2024. Para tal fin, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos informados del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento*

Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 231-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 135 955 368,00 (Mil Ciento Treinta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco del numeral 1 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, siendo con cargo a los recursos del presupuesto del Pliego 135 Seguro Integral de Salud el monto de S/ 1 121 698,00 (Un millón ciento veintiún mil seiscientos noventa y ocho y 00/100 Soles), según lo establecido en el Anexo - “Transferencia de partidas de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la reserva de contingencia - Recursos Ordinarios”, que forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, por su parte, el numeral 2.1 del artículo 2 del acotado dispositivo legal, señala que *“Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 06/GN, contenido en la citada directiva;

Que, mediante Memorando N° 002161-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO hace suyo el Informe N° 000058-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, por medio del cual señala que, *“En el marco de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 231-2024-EF y la normativa vigente en materia de presupuesto público, se ha procedido con desagregar a nivel programático, los recursos asociados a la*

Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 1 121 698,00 (Un Millón Ciento Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, en el marco del numeral 1 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”;

Que, mediante Informe Legal N° 000625-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a la propuesta de la OGPPDO, considera legalmente viable que el Jefe del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la desagregación de los recursos asociados a la transferencia de partidas autorizada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2024-EF;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 231-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 231-2024-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas, por un monto de S/ 1 121 698,00 (Un millón ciento veintiún mil seiscientos noventa y ocho y 00/100 Soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	135 :	Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Seguro Integral de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 :	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		

www.gob.pe/sis

Av. Paseo de la
República N° 1645
La Victoria. Lima
13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: EDD1HYD



ACTIVIDAD	5000001 :	Planeamiento y Presupuesto	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			57 787,00
ACTIVIDAD	5000002 :	Conducción y Orientación Superior	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			202 821,00
ACTIVIDAD	5000003 :	Gestión Administrativa	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			791 017,00
2.3 Bienes y Servicios			39 072,00
ACTIVIDAD	5000004 :	Asesoramiento Técnico y Jurídico	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 604,00
ACTIVIDAD	5000006 :	Acciones de Control y Auditoria	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			16 427,00
ACTIVIDAD	5000007 :	Defensa Judicial del Estado	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 777,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 SIS

=====

1 110 505.00

=====

SECCION PRIMERA : **Gobierno Central**

PLIEGO 135 : Seguro Integral de Salud

UNIDAD EJECUTORA 002 : Fondo Intangible Solidario de Salud

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

ACTIVIDAD	5000003 :	Gestión Administrativa	
2.5 Otros Gastos			11 193,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002 FISSAL

=====

11 193,00

=====

TOTAL PLIEGO 135

1 121 698,00

www.gob.pe/sis

Av. Paseo de la
República N° 1645
La Victoria. Lima
13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: EDD1HYD



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución, se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS

Jefe del Seguro Integral de Salud